



Barranquilla, diciembre nueve (09) del dos mil veintidós (2022).  
RAD 08001311000820210018600

Las señoritas ROSA CAROLINA AMOROCHO OSPINO y ALANA CELESTE AMOROCHO OSPINO, en su condición de hijas del causante y la señora TERESA DE JESUS OSPINO GARCES, en calidad de cónyuge supérstite, por medio de apoderado judicial interpusieron demanda de SUCESIÓN INTESTADA del finado, señor TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL.

Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales, encontrando ajustado a derecho el trabajo de partición presentado por los partidores designados por las partes, y, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 509 del C. G.P, el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar en todas sus partes el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión del causante señor TOBIAS AMOROCHO VILLARREAL presentado por el Dr. JUAN TORRES MARTINEZ, en su calidad de partidores designados por las partes.
- 2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos en el folio 040-15540 y en la Resolución No. 00705 del 19 de abril de 2022 emitida por la Policía Nacional. Líbrese el oficio respectivo.
- 3.- Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición y del fallo para efectos de su registro.
- 4.-Protocolícese el expediente en la Notaría que designen los interesados, previo desglose y déjese copia del mismo en el Juzgado.
- 5º. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Líbrense los respectivos oficios.

**CÒPIESE, NOTIFÌQUESE Y CÙMPLASE  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO. -**

LTD

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4ea441cffe2bec3f2cd70d7662405dcfda907dd058deb4039383f004265ab0c**

Documento generado en 09/12/2022 01:24:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**